



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

FORMATO DE REPORTE DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO

ÁREA RESPONSABLE: 512 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios; 418 Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

Descripción del Bien, Servicio u Obra:	Elaboración de los Ordenamientos Ecológicos Locales Participativos de los municipios de Tlatlauquitepec, Zoquiapan y Yaonáhuac, Puebla.
Nombre y cargo del servidor o servidores públicos responsables de la investigación de mercado:	Área contratante: ▪ Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Director de Adquisiciones y Contratos. ▪ Mario Alejandro Galetovic Gómez, Subdirector de Atención a Inconformidades y Soporte Normativo. Área requirente: ▪ Ricardo Ríos Rodríguez, Director de Aprovechamiento Forestal y Encargado del despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. ▪ Lic. Sandra Esther Barillas Arriaga, Directora de Ordenamiento Ecológico.
Fuentes consultadas conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la LAASSP y penúltimo párrafo del artículo 15 del Reglamento de la LOPSRM:	▪ CompraNet 2023 y 5.0: contratos y fallos hallados en el apartado "Difusión de Procedimientos" con los conceptos "Ordenamiento" y "Territorial". ▪ Cámaras y Asociaciones: consulta realizada con la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Puebla, la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en Pequeño de Puebla (CANACOPE), la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría (CNEC) y el Consejo Coordinador Empresarial Puebla (CCE Puebla). ▪ Páginas de Internet y otros medios: páginas web de personas dedicadas a prestar servicios ambientales; programas de ordenamiento ecológico y territorial hallados en Internet; e información disponible en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) de empresas con actividad de "Servicios de consultoría en medio ambiente". ▪ Posibles proveedores propuestos por el área requirente de acuerdo con los antecedentes con los que cuenta.
En caso de solicitar cotizaciones, indique el nombre de las personas físicas o morales a quien se le solicitó y el estatus de respuesta el cual puedes ser "Presentó cotización", "No presentó cotización" y "No contestó".	▪ Baza del Caribe, S.A. de C.V.- Presentó cotización. ▪ Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. - Presentó cotización. ▪ CEJA Derecho y Desarrollo Sustentable, S.C.- Presentó cotización. ▪ Centro Eure, S.C.- No contestó. ▪ Corporativo ADFERI, Consultores Ambientales, S.A. de C.V.- Presentó cotización. ▪ Daniel Sánchez Aguilar.- No contestó. ▪ El Colegio de Tlaxcala, A.C.- No presentó cotización. ▪ Geoambiente, S.A. de C.V.- Presentó cotización. ▪ Grupo INGENII, S. de R.L. de C.V.- Presentó cotización. ▪ Grupo Kreactiva, S. de R.L. de C.V.- Presentó cotización. ▪ Universidad Autónoma Chapingo.- Presentó cotización. ▪ Universidad Autónoma Metropolitana.- Presentó

cotización.

- Universidad Nacional Autónoma de México.- No presentó cotización.
- Vía Circular, S.A. de C.V.- **Presentó cotización.**

Aspectos generales del resultado de la investigación de mercado, en el cual debe incluir de manera resumida el resultado de la investigación, para el caso de procedimientos al amparo de la LAASSP, indicar si se identificó la existencia de bienes, servicios, arrendamientos, así como proveeduría nacional o internacional, entre otros datos.

Cuadro comparativo de resultados:

Razón social del posible proveedor	Partida ofertada	Cantidad que puede surtir	¿Proporciona las condiciones técnicas requeridas?	Monto total ofertado, I.V.A. incluido M.N.
Baza del Caribe, S.A. de C.V.	Única	1	No	\$3,758,400.00
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Única	1	Sí	\$4,350,000.00*
CEJA Derecho y Desarrollo Sustentable, S.C.	Única	1	No	\$11,832,000.00
Corporativo ADFERI, Consultores Ambientales, S.A. de C.V.	Única	1	No	\$4,524,000.00**
Geoambiente, S.A. de C.V.	Única	1	Sí	\$6,588,800.00**
Grupo INGENII, S. de R.L. de C.V.	Única	1	No	\$9,327,514.76**
Grupo Kreactiva, S. de R.L. de C.V.	Única	1	No	\$4,698,000.00**
Universidad Autónoma Chapingo	Única	1	Sí	\$9,744,000.00
Universidad Autónoma Metropolitana	Única	1	No	\$4,872,580.00**
Vía Circular, S.A. de C.V.	Única	1	No	\$1,618,200.00

***El posible proveedor informa que no está obligado a desglosar el I.V.A., conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción IV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

****Se unifican los precios unitarios ofertados por el posible proveedor.**

Se observa que el posible proveedor Grupo INGENII, S. de R.L. de C.V., establece en el apartado de condiciones contractuales dentro de su cotización que, en caso de retraso superior a quince días hábiles en la solicitud de información, podrá cobrar el finiquito de la propuesta, y que derivado de tiempos muertos a causa de actividades no indicadas aplicará un cargo adicional por día de \$20,000.00 pesos. Por tal motivo, el área contratante determina que el posible proveedor no cumple con las condiciones económicas al indicar en su cotización condiciones distintas a las establecidas.

De los diez posibles proveedores que presentaron su información/cotización, de acuerdo con la evaluación legal administrativa y económica realizada por el área contratante, se constata que los siguientes nueve cumplen con los criterios establecidos y tienen la capacidad legal para obligarse en los términos de la contratación:

- Baza del Caribe, S.A. de C.V.
- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- CEJA Derecho y Desarrollo Sustentable, S.C.

- Corporativo ADFERI, Consultores Ambientales, S.A. de C.V.
- Geoambiente, S.A. de C.V.
- Grupo Kreactiva, S. de R.L. de C.V.
- Universidad Autónoma Chapingo.
- Universidad Autónoma Metropolitana.
- Vía Circular, S.A. de C.V.

Se aclara que, debido a que el área requirente no especifica dentro del Anexo Técnico (términos de referencia) las partidas o conceptos que integran el servicio y, por ende, no se esclarecen las cantidades y unidades de medida por concepto que se deben cotizar, existen diferencias entre las cotizaciones realizadas por los posibles proveedores en lo que respecta al precio unitario ofertado. Con la finalidad de permitir la comparación de las cotizaciones sin que esto afecte o modifique el precio unitario, se ha decidido para el caso de aquellos posible proveedores que cotizaron cada entregable por los tres conceptos de ordenamiento o que establecen un precio unitario por cada ordenamiento, unificar en un solo precio los precios unitarios ofertados, que equivale a la suma de todos los conceptos de precios unitarios cotizados, independientemente de cuales sean estos.

- **Existencia del servicio:** De acuerdo con la evaluación practicada por el área requirente, los siguientes tres posibles proveedores cumplen con las condiciones técnicas de calidad, cantidad y oportunidad:

- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Geoambiente, S.A. de C.V.
- Universidad Autónoma Chapingo.

Conforme a la fracción I del primer párrafo del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que el servicio, en las especificaciones, plazos y condiciones en que es requerido existe en el mercado.

- **Existencia de proveedores:** Conforme a la fracción II del primer párrafo del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con la evaluación realizada por el área requirente y contratante, se verifica que los siguientes tres posibles proveedores pueden realizar la proveeduría en las condiciones en que es requerida y de acuerdo con las necesidades del servicio:

- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Geoambiente, S.A. de C.V.
- Universidad Autónoma Chapingo.

Con base en el tercer párrafo del numeral 4.2.1.1.10 "Realizar investigación de mercado" del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no resulta

posible inferir que las especificaciones y condiciones a establecerse en la convocatoria, la invitación o la solicitud de información, no tengan como propósito limitar la libre participación, ya que no se logró identificar la existencia de al menos cinco posibles proveedores con capacidad de realizar la proveeduría en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas.

- **Precio estimado:** De acuerdo con los resultados de la evaluación realizada por el área requirente y contratante, se concluye que los siguientes posibles proveedores cumplen con las condiciones técnicas de calidad, cantidad y oportunidad, tienen la capacidad para obligarse legalmente al cumplimiento del contrato y cotizan el servicio atendiendo los alcances del formato de cotización; por lo que los precios que ofertan cumplen con el carácter de prevalencia que establece la fracción III del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Razón social del posible proveedor	Partida	Cantidad	Unidad de medida	Monto total ofertado, I.V.A. no incluido (M.N.)
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	Única	1	Servicio	\$4,350,000.00
Geoambiente, S.A. de C.V.	Única	1	Servicio	\$5,680,000.00
Universidad Autónoma Chapingo	Única	1	Servicio	\$8,400,000.00

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los precios prevalecientes permiten definir el monto presupuestal estimado para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

A continuación, se indica el monto presupuestal mínimo recomendado:

Partida específica	Descripción del servicio	Tipo de valor	Monto presupuestal recomendado, no incluye I.V.A. (M.N.)
33901	Elaboración de los Ordenamientos Ecológicos Locales Participativos de los municipios de Tlatlauquitepec, Zoquiapan y Yaonáhuac, Puebla.	Precio más bajo	\$4,350,000.00

- **Acreditación del precio:** Con la finalidad de determinar el límite a partir del cual los precios ofertados pueden considerarse aceptables, se aplica por analogía la operación establecida en el artículo 2, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para determinar el precio por debajo de cual las cotizaciones presentadas se considerarán de acreditada aceptabilidad.

Partida	Descripción	Mediana	Precio no aceptable
Única	Elaboración de los Ordenamientos Ecológicos Locales Participativos de los municipios de Tlatlauquitepec, Zoquiapan y Yaonáhuac, Puebla.	\$5,680,000.00	\$6,248,000.00

En este tenor, se determina que los precios ofertados por los siguientes posibles proveedores son aceptables:

- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Geoambiente, S.A. de C.V.

- **Elección del procedimiento:** Se acredita la existencia de condiciones suficientes que aseguran las mejores condiciones para el Estado al llevar a cabo el procedimiento de contratación del servicio objeto de la presente investigación, a través de una contratación entre dependencias y entidades.

Lo anterior debido a que el ente público denominado **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, quien fungiría como proveedor, ha ofertado el precio más bajo de las propuestas técnicamente aceptadas por el área requirente sin que presente toda la documentación que acredite que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de la contratación, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que deberá obtenerse la misma y verificarse antes de realizar la adjudicación del contrato que corresponda.

- **Carácter del procedimiento:** De acuerdo con los resultados obtenidos en la investigación de mercado, se ha constatado que todos los posibles proveedores que presentaron su información/cotización se encuentran debidamente constituidos en México, por lo que se concluye que existen condiciones suficientes para realizar un procedimiento de contratación con el carácter nacional al que se refiere el artículo 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, se observa conforme a lo establecido en el sexto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que los contratos celebrados entre dependencias y entidades no entran dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, ni se prevé en el artículo 4 de su Reglamento que se deba determinar previamente su carácter conforme a los supuestos que se indican.

- **Recomendaciones:** El área contratante recomienda lo siguiente:

Se observa que las cotizaciones enviadas por los posibles proveedores tienen diferencias respecto a cómo se establece el precio unitario y en relación a qué, esto es así

debido a que ni en el formato de cotización ni en el Anexo Técnico (términos de referencia) se establecen los elementos que identifican los conceptos, partidas, cantidades y/o unidades de medida que integran el servicio. Por ese motivo, en algunas cotizaciones se presentan precios unitarios por entregable o actividad, en otras por la totalidad del servicio y en otras por concepto (localidad o municipio objeto del ordenamiento); asimismo, algunas cotizaciones infieren que el servicio está compuesto de tres cantidades de servicios que corresponden a cada localidad o municipio y en otros casos la cantidad es definida de acuerdo con la cantidad de entregables. Esta situación impide llevar a cabo una comparación objetiva de precios que solo puede ser solventada al unificar los precios unitarios ofertados en cada concepto, actividad o entregable, por lo que se recomienda que el área requirente defina en el formato de cotización si se tratan de tres conceptos que integrarán una partida única y si las cantidades de servicio serán por uno solo o por cada uno de los conceptos que integran la partida única, para que los licitantes puedan replicarlo en su propuesta económica.

El problema mencionado en el párrafo anterior no solamente impacta en la forma en que los posibles proveedores ofertan el servicio sino también en cómo el área requirente define y pretende realizar los pagos, ya que, en los casos donde los posibles proveedores ofertan un precio unitario por la totalidad del servicio, resulta imposible determinar con claridad los porcentajes correspondientes de pago debido a que estos se establecieron por concepto (localidad o municipio objeto del ordenamiento) dentro del Anexo Técnico (términos de referencia) y no por la totalidad del servicio. Por tal razón, se recomienda al área requirente solicitar la cotización por concepto para que sobre el precio unitario que se oferte se puedan establecer los porcentajes de pago por cada ordenamiento.

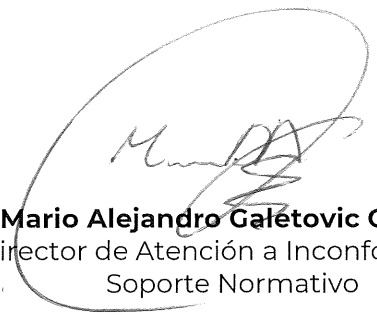
En el caso de optar por llevar a cabo la contratación del servicio entre dependencias y entidades con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de acuerdo con lo concluido en el apartado de elección del procedimiento de contratación, por ser el ente público citado aquel que ofertó el precio más bajo de las propuestas técnicamente aceptadas por el área requirente, se recomienda tanto al área requirente, antes de solicitar la adjudicación del contrato, como al área contratante, antes de realizar su adjudicación, verificar que efectivamente el ente público no esté obligado a pagar el Impuesto al Valor Agregado por la prestación del servicio. Lo anterior, debido a que la fracción IV del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado indica que la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios y sus organismos descentralizados, entre otros, no estarán obligados a pagar el Impuesto al Valor Agregado por la prestación de "servicios de enseñanza".

En el caso del servicio objeto de la presente investigación de mercado, éste no se relaciona con la enseñanza sino con la

elaboración de estudios; en el entendido de que, aunque la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla tenga por objeto la enseñanza, el servicio que estaría prestando no se relaciona con dicha actividad y, por lo tanto, le aplicaría el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, se considera oportuno consultar esta situación con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la dependencia o, en su caso, solicitar la opinión del área competente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Responsables de la investigación:



Mario Alejandro Galétovic Gómez

Subdirector de Atención a Inconformidades y
Soporte Normativo

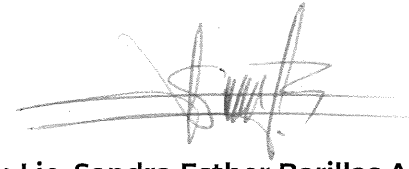


Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca

Director de Adquisiciones y Contratos

Ricardo Ríos Rodríguez

Director de Aprovechamiento Forestal y
Encargado del despacho de la Dirección
General de Gestión Forestal, Suelos y
Ordenamiento Ecológico



Lic. Sandra Esther Barillas Arriaga

Directora de Ordenamiento Ecológico

